



Radicado: D 2023070004908

Fecha: 01/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a Jairo Alberto González Bedoya”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2023020054209 del 25/10/2023, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, remite copia del fallo ordinario 1241 del 02 de octubre de 2023 de primera instancia, el cual no fue apelado, debidamente ejecutoriado, proferido dentro del proceso disciplinario N°058-2022, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES** al señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.667.988**, en su calidad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Departamento de Antioquia, para la época de los hechos, con el fin que se proceda a hacerla efectiva.
2. Mediante Resolución N°2023060066471 del 26 de junio de 2023, el señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, fue reubicado con su respectiva plaza, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC **0383**, ID **5017**, para la **SECRETARIA DE LA JUVENTUD - DESPACHO DEL SECRETARIO**, y se posesionó el 10 de julio de 2023.
3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, toda vez que, para la fecha de los hechos, se desempeñaba como Servidor Público del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra del señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.667.988**, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** de “... **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES**”, la cual se hará efectiva a partir

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a Jairo Alberto González Bedoya"

del día siguiente a la fecha de comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, en calidad de sancionado o a su defensor doctor **HUBER ANTONIO DURANGO JIMÉNEZ**, el contenido de la presente decisión.

ARTÍCULO 3º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su comunicación a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin que se archive en la historia laboral del señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.667.988** y a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para lo de su competencia, una vez sea informada sobre la suspensión en el ejercicio del cargo de dicho servidor.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su comunicación a la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Antioquia, como evidencia de cumplimiento de lo ordenado en el oficio con radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. 2023020054209 del 25/10/2023 y para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|-------|------------|
| Proyecto | Ana Mercedes Villa García – Profesional Universitario | | 30/10/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal | | 30/10/2023 |
| Revisó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | | 30/10/2023 |
| Revisó | Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Defensa Jurídica- Secretaría General | | 30-10-23 |
| Revisó | Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico - Secretaría General | | 31/10/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.